



República Dominicana
Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña
“Año del Fomento a las Exportaciones”

ACTA DE ADJUDICACIÓN
NÚMERO 178-2018

“Adquisición de Kits Estudiantiles para los Recintos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)”

REUNIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), PARA EL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN ETAPA MÚLTIPLE PARA LA “ADQUISICION DE KITS ESTUDIANTILES PARA LOS RECINTOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA”, REFERENCIA ISFODOSU-LPN-2018-008.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veintidós (22) del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo dos treinta de la tarde (02:30 P.M), nos reunimos previa convocatoria a reunión extraordinaria en el Salón de Reuniones de la Rectoría del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), ubicado en la Calle Caonabo esq. Leonardo Da Vinci, Urbanización Renacimiento, Mirador Sur, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU, apegados a lo que establece el Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, según la Ley No. 340-06, y El Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012); estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU; **José Ernesto Jiménez** en representación de la máxima autoridad **Julio Sánchez Maríñez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0072892-2, **Presidente**; **Alliet Ortega, MSc., Directora Administrativa-Financiera, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0654467-9, Miembro**; **Teresa Bautista, M.A., dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0115763-4, Miembro**; **Fidencio Fabián, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0002014-9, Miembro**; **Jany E. Beltré** en representación de **Francisco Ferreras**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0830074-0, **Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras.**

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-2012, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: Los Términos de Referencia y Condiciones Generales para la Adquisición de Kits Estudiantiles para los Recintos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, Referencia: ISFODOSU-CCC-LPN-2018-008.

VISTA: El Acta de Recepción de “Sobres A y Sobres B” y Apertura de Sobres A para el proceso en cuestión, correspondiente a la Adquisición de Kits Estudiantiles para los Recintos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, Referencia: ISFODOSU-CCC-LPN-2018-008.

VISTO: El informe de evaluación de oferta técnica, y el expediente completo de las Ofertas presentadas por AGENCIA QUIMICA DOMINICANA, S.R.L y EMPRESAS INTEGRADAS, S.A así como la recomendación de habilitación para conocimiento de oferta económica “Sobre B” para los cuales fueron habilitados los proveedores AGENCIA QUIMICA DOMINICANA, S.R.L y EMPRESAS INTEGRADAS, S.A. Dicha recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora determinada por este Comité para el proceso en cuestión.

VISTA: El Acta de Apertura del Sobre B correspondiente a los oferentes habilitados para el proceso de referencia, ISFODOSU-CCC-LPN-2018-008 para la Adquisición de Kits Estudiantiles para los Recintos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, Referencia: ISFODOSU-CCC-LPN-2018-008.

VISTO: El Informe Final de fecha veintidós (22) de agosto entregado por la Comisión Evaluadora designada por el Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU para la Adquisición de Kits Estudiantiles para los Recintos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, Referencia: ISFODOSU-CCC-LPN-2018-008.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la legislación pertinente, es atribución de este Comité de Compras y Contrataciones adjudicar las contrataciones que cumplan con el voto de la ley.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha entregado los expedientes a la Comisión Evaluadora designada para el análisis de la oferta presentada.

CONSIDERANDO: Que tal como establece la Ley 340-06 y normativa conexas, así como en las Especificaciones Técnicas; la evaluación de la conveniencia y cumplimiento de la oferta en este proceso se determinó en función de las especificaciones y los criterios de evaluación contenidos en las Especificaciones Técnicas, según consta en los Informes de la Comisión Evaluadora.

BB
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que este Comité fundamenta esta adjudicación en el principio de economía y flexibilidad, el cual establece que: *“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se complementarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: *“Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité debe de garantizar que las compras que realice la Institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos en el informe rendido por la Comisión Evaluadora, estimándose que es acertada la recomendación indicada en el mismo.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación No.543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas, elaborado para tales fines y efectos, y después de analizar y evaluar la propuesta presentada por el oferente.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de fecha veintidós (22) de agosto de la Comisión Evaluadora designada por el Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU para la “Adquisición de Kits Estudiantiles para los Recintos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña”. Referencia: ISFODOSU-CCC-LPN-2018-008.

SEGUNDO: ADJUDICAR a EMPRESAS INTEGRADAS, SA (RNC: 101517085), por un valor total de **Cuatro Millones Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS\$4,043,690.00)**

BB

R

[Handwritten signature]

J.E.B.

[Handwritten signature]

TERCERO: ORDENAR la remisión formal de esta Resolución a la razón social **EMPRESAS INTEGRADAS, S.A** y **AGENCIA QUIMICA DOMINICANA, S.R.L**

CUARTO: NOTIFICAR el Reporte de Lugares Ocupados de las Ofertas depositadas por los participantes en el Proceso No. **ISFODOSU-CCC-LPN-2018-008**, “**ADQUISICION DE KITS ESTUDIANTILES PARA LOS RECINTOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA**” de conformidad con lo establecido en el **Art. 102-Parrafo del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06**, emitido mediante Decreto No. **543-12**.

PROVEEDOR	PRECIO TOTAL	LUGARES OCUPADOS
EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.	RD\$4,043,690.00	1
AGENCIA QUIMICA DOMINICANA, S.R.L	RD\$5,779,360.80	2

QUINTO: INSTRUIR a la División de Compras y Contrataciones del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) a notificar a los oferentes adjudicados, **para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de Adjudicación, requiera al adjudicatario la presentación de una Garantía Bancaria, emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana o una Póliza de Fianza de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación. Dicha garantía o fianza deberá ser por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYMES) el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%). La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.**

Dado en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Firman los miembros del Comité:





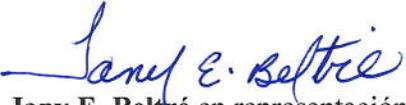
Teresa Bautista, M.A.
Miembro



Fidencio Fabián, M.A.
Miembro



Alliet Ortega, MSc.
Miembro



Jany E. Beltré en representación de
Francisco Ferreras M.A.
Miembro



José Ernesto Jiménez
En representación de la máxima autoridad
Dr. Julio Sánchez Mariñez
Presidente